

Edición Especial N° 2.384 – Viernes 16 de
Octubre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 13 OCT 2020

DECRETO N° 0314

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 030.936-SG-2020.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto aunar esfuerzos, promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE para la concreción de esta primera etapa, se contratarán a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para prestar servicios en atención al público, despacho, legales y certificaciones.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por el Vicepresidente A/C de la Presidencia Cr. Jorge Alberto Paganetti el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. REMITIR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos copia legalizada del presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0314



**CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

-- En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de agosto de 2020, se celebra el presente Convenio entre la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad Cr. **Dante Daniel Amador**, con domicilio legal en Av. Paraguay 1.240, en adelante "LA SUBSECRETARIA" por una parte y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Vicepresidente 1° A/C Presidencia Cr. **Jorge Alberto Paganetti**, con domicilio en calle España 1.420, en adelante "EL CONSEJO", por la otra, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS

a) El objetivo que se persigue con la celebración del presente convenio radica en aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés;

b) Para la concreción de esta primera etapa, se contratarán jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, para prestar servicios en atención al público, despacho, legales y certificaciones, estableciéndose dos turnos de trabajo, uno en horario matutino y otro en horario vespertino. La ejecución de los servicios profesionales se desarrollarán en el domicilio de la Municipalidad, de lunes a viernes durante cuatro (4) horas diarias, y tendrán como propósito realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

d) EL CONSEJO llamará a inscripción de jóvenes profesionales para desarrollar las tareas en LA SUBSECRETARIA, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser jóvenes profesionales "*se considera Joven Profesional, a aquel que cumpla como requisito estar matriculado en un Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y tener hasta treinta y dos años de edad, al 31 de diciembre del año en que alcance esa edad*".
2. Estar al día con el Derecho de Ejercicio Profesional;
3. Acreditar la debida inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta asume las siguientes obligaciones a su cargo:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0314

- a) Elección de un grupo de profesionales que tendrán a su cargo la coordinación operativa y funcional del cumplimiento del Convenio. LA SUBSECRETARIA determinará de común acuerdo con EL CONSEJO, la cantidad de profesionales que se seleccionarán para prestar servicios de atención al público, despacho, legales y certificaciones en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- b) EL CONSEJO se compromete a que los profesionales designados se obliguen a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario LA SUBSECRETARIA podrá solicitar cambio de profesional.
- c) Los profesionales que designe deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.
- d) EL CONSEJO deberá contratar un seguro de Accidentes Personales a favor de los profesionales.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- a) LA SUBSECRETARIA se obliga a abonar al Consejo Profesional la suma de \$ **25.000 (Veinticinco mil pesos)** mensuales para cada joven profesional contratado, en contraprestación por el trabajo que realice en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad en virtud del presente convenio.
- b) Se establecerán dos turnos de trabajo, factibles de rotación, de lunes a viernes durante cuatro (4) horas diarias.
- c) El presente Convenio comenzará con diez (10) jóvenes profesionales y se abonará a EL CONSEJO la suma de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), monto que podrá ser ajustado a medida que se incorporen profesionales para su atención, previa imputación presupuestaria y demás trámites de rigor, más la suma de \$ 7.000 (Siete mil pesos) en concepto de gastos administrativos del Consejo Profesional.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su puesta en vigencia y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogado con el consentimiento expreso de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROCESO DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0314

CLAUSULA QUINTA - RESCISION

La Prcvincia queda facultada a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previa notificación fehaciente a la otra parte y sin derecho de la misma a reclamar indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA - SELLADO


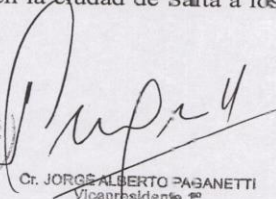
El presente contrato no está alcanzado por el Impuesto a los Sellos en razón de las normas vigentes en la Provincia de Salta, que reconocen a ambas partes el carácter de sujetos no obligados al pago de dicho tributo.

CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION


A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de agosto de 2020.


CPN DANIE CANE AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Cr. JORGE ALBERTO PABANETTI
Vicepresidente 1º
A/C Presidente
C.P.C.E.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
JURIDICOS LEGALES
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

NALLAR - ROMERO



SALTA, 13 OCT 2020

DECRETO N° 0315

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031012-SG-2020.

VISTO el Expediente de referencia, la Ordenanza N° 15169 y su Decreto Reglamentario N° 0302/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Expediente N° 031012-SG-2020 se impulsa la implementación y ejecución de un Plan de Estímulo para el Uso de Bicicletas, denominado "Vamos en Bici", cuyo objeto es promover el surgimiento de nuevos usuarios de bicicletas y reducir el uso del automóvil, mediante el otorgamiento de ayudas y facilidades para la compra de nuevas bicicletas y/o reparación de las existentes.

QUE es política municipal fomentar el uso de las bicicletas como medio de transporte ecológico y saludable, siendo oportuno diseñar medidas de estímulo que impulsen la compra, comercialización y reparación de bicicletas en la Ciudad de Salta.

QUE la pandemia por Coronavirus COVID-19 ha alterado los patrones tradicionales de trabajo, compras y desplazamientos, siendo momento de cambios y oportunidades para estimular el uso de la bicicleta como receta ecológica de transporte.

QUE la promoción del uso de bicicleta es una solución innovadora para ayudar a restaurar nuestra economía local, protegiendo la salud y reduciendo la contaminación ambiental.

QUE en ese sentido se llevan a cabo actualmente obras de infraestructura urbana orientadas a la movilidad sustentable.

QUE mediante Decreto N° 0302/2020 se reglamentó el funcionamiento del Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas, cuya misión es estimular el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico y saludable.

QUE este Plan de estímulo impulsa medidas de apoyo directo al vecino, creando un círculo comercial virtuoso en nuestra comunidad, al estimular e impulsar el aumento de la actividad comercial.

QUE en el marco expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. INSTITUIR el Plan de Estímulo para el Uso de Bicicletas "**Vamos en Bici**" que como Anexo I forma parte de la presente, en el marco del Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas

ARTICULO 2º.- CONSTITUIR el "Comité de Gestión" del Plan, integrado por un representante de la Coordinación de Comunicación y Contenidos, uno de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y uno de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, cuya función será de Autoridad de Aplicación para el funcionamiento, administración, implementación y gestión del presente Plan. Facultase al Comité a articular gestiones operativas con otras dependencias del Ejecutivo Municipal

ARTICULO 3º. APROBAR la "Ficha técnica descriptiva del Plan de Estímulo para el Uso de Bicicletas "**Vamos en Bici**" que como Anexo I forma parte del presente

ARTÍCULO 4º. FACULTAR al Comité de Gestión a establecer procesos formales de adhesión y participación de los diferentes actores sociales beneficiarios del programa a través de formularios digitales con carácter de declaración jurada de acuerdo a las categorías de certificados de crédito fiscal establecidas en la ficha descriptiva Anexo I del presente

ARTÍCULO 5º. ENCOMENDAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta el dictado de normas reglamentarias para la correcta implementación y funcionamiento del presente Plan

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Coordinador Jurídico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO I

Plan de Estímulo para el Uso de Bicicletas "Vamos en Bici"

El presente Plan se instituye como un apoyo económico para los vecinos del municipio, así como para comercios locales vinculados a la venta de bicicletas y/o prestación de servicios técnicos de reparación o restauración de bicicletas. Es oportuno, dado el contexto pandémico y económico actual, diseñar medidas de estímulo que impulsen la compra, adquisición, comercialización y reparación de bicicletas en la Ciudad de Salta, para que nuevos vecinos puedan transportarse en una de ellas. La pandemia por Coronavirus COVID-19 ha alterado los patrones tradicionales de trabajo, compras y desplazamientos. Es momento de promover cambios, estimular el uso de la bicicleta como una alternativa de transporte sustentable, alentar el surgimiento de nuevos ciclistas y reducir el uso del automóvil particular, facilitando así el descongestionamiento de las vías públicas. Este Plan de Estímulo para el Uso de Bicicletas constituye una solución innovadora que, por un lado, ayudará a movilizar nuestra economía, fomentando el comercio local, y por otro, reducirá la contaminación del medio ambiente y evitará el sedentarismo, mejorando la salud y la calidad de vida de las personas. La Ciudad de Salta es idónea para la utilización de este transporte no motorizado, para lo cual se diseña este Plan de ayuda al financiamiento para la compra y restauración de bicicletas.

Usuarios del Certificado de crédito fiscal

- Vecinos contribuyentes y residentes del municipio de la Ciudad de Salta.
- Comercios locales registrados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- Talleres de Servicios mecánicos de refacción de bicicletas ubicados y registrados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Destino y validez del Certificado Fiscal

- Compra de bicicletas nuevas.
- Servicio o restauración de bicicletas usadas - pudiendo incluir compra de repuestos.
- El o los certificados de Crédito Fiscal tendrán una validez de un año fiscal para su utilización por parte de los comercios o talleres que adhieran.
- El o los certificados de Crédito Fiscal tendrán una validez de (30) treinta días corridos para ser utilizados por los vecinos que los soliciten.
- El o los certificados de Crédito Fiscal serán indivisibles, y por el monto que en cada caso se indique.

Presupuesto Inicial: \$1.000.000 (Un Millón de pesos), con posibilidad de ampliación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, y evaluación de la ejecución, alcance y demanda que realice el Comité de Gestión del Plan, y disposiciones de la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

Distribución del Presupuesto:

- \$480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil), distribuidos en 60 Certificados de \$8.000 (Ocho Mil pesos) cada uno, destinados a la compra de una bicicleta nueva.
- \$520.000 (pesos quinientos veinte mil) distribuidos en 260 Certificados por un valor máximo de hasta \$2.000 (pesos dos mil) cada uno, para servicios de reparación de bicicletas, incluida compra de repuestos.

Solicitud de Certificado de Crédito Fiscal:

- Los solicitantes deberán llenar un formulario de inscripción elaborado por el Comité de Gestión, el que procederá a la verificación de los datos ingresados por los solicitantes, quienes deberán ser vecinos del municipio y tener residencia comprobable en la Ciudad de Salta. Comprobado ello se resolverá su aprobación.
- El Comité de Gestión elaborará un Registro de Comercios y de Talleres de Reparación de bicicletas inscriptos en el Plan, el cual será publicado con todos sus datos en la página web de la municipalidad.
- Con la periodicidad acordada con los comercios y talleres se conformará un Listado estandarizado y actualizado de precios de bicicletas, repuestos y de servicios de reparación.

Certificado de crédito fiscal para COMPRA:

- El Comité de Gestión, creará un formulario de Adhesión de comercios los cuales podrán recepcionar y/o acreditar los certificados de Crédito Fiscal para el pago de impuestos y/o multas.
- Los Certificados podrán ser endosables, a efectos de su reutilización por los comerciantes quienes podrán cederlos o transferirlos a otras personas físicas o jurídicas para el pago de impuestos y/o multas municipales. (Cesión o transferencia que deberá realizarse por ante la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta).
- Para la utilización del certificado de crédito fiscal los poseedores de los mismos deben presentar dicho Certificado junto al Comprobante fiscal de compra ante la Municipalidad.

Certificado de crédito fiscal para Servicios de Reparación:

- Los costos por los servicios o arreglos serán preestablecidos y serán publicados en la página web de la Municipalidad.
- Los solicitantes podrán seleccionar los servicios que necesitan de manera individual hasta un tope de \$2.000 (pesos dos mil).
- La solicitud se realizará de manera digital quedando registro en el certificado del o de los servicio/s se-leccionado/s.
- Los talleres adheridos podrán utilizar los Certificados para el pago de tributos y multas municipales o bien comprando repuestos en las bicicleterías adheridas a este Plan para la compra.
- La validez de los certificados se comprobará presentando declaración jurada digital junto al comprobante fiscal del servicio o repuestos adquiridos.

NALLAR – ROMERO

DECRETO N° 0316
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

SALTA, 16 OCT 2020



REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1360/20.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 23 de septiembre de 2.020, bajo el N° 10829, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma el Concejo Deliberante declara Reserva Natural Municipal y de Usos Múltiples la superficie comprendida por los Catastros N° 5214 (30 hectáreas) y 1099 (60 hectáreas) ambas de propiedad de la Municipalidad de Salta.

QUE en relación al contenido de la Sanción N° 10829, el Programa de Planeamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que ambos catastros se encuentran localizados en área Urbana y Suburbana y que conforme la zonificación de Usos de Suelo, el sector Oeste de ambas matrículas corresponde al distrito Área Especial de Interés Urbanístico No Apta (AE – NA) y el sector Este corresponde al distrito Área Especial de Interés Ambiental Reserva Natural (AE – RN) *Serranías del Este – Villa Floresta – Parque Industrial*.

QUE las Áreas Especiales de Interés Urbanístico No Aptas (AE – NA) son aquellas que por sus características de ubicación, topografía contaminación ambiental u otras, se consideran a priori como no apropiadas o incompatibles con los usos urbanos, y requieren ser preservadas en su situación actual hasta tanto se realicen los estudios técnicos complementarios necesarios. Se incluyen en esta categoría los antiguos vertederos de Residuos Sólidos Urbanos, actualmente cerrados o desafectados (Art. 133 Código de Planeamiento Urbano Ambiental – Ord. 13779).

QUE por su parte, las Áreas Especiales de Interés Ambiental, Reserva Natural, son aquellos componentes del Sistema de Espacios Abiertos susceptibles de Preservación Permanente por sus condiciones fisiográficas, geológicas, hidrológicas botánicas y/o climatológicas que constituyen un ecosistema de importancia para el ambiente natural y presentan atributos paisajísticos valiosos, constituyendo elementos de interés para la valoración turística del Municipio y para el disfrute de la población local. Los distritos clasificados en esta categoría, podrán recibir solamente el manejo indispensable para la recuperación del pleno equilibrio ecológico y para garantizar su perpetuación.

QUE el PIDUA II (Ord. 15672) incorpora al Sistema de Espacios Abiertos la categoría de Parques Urbanos Pasivos los cuales tienen como objetivo la materialización del Subsistema Urbano de Áreas Forestadas como vía de transformación de zonas actualmente degradadas. Conforme la cuantificación de los riesgos y problemáticas ambientales que se trate, los Parques Urbanos Pasivos serán de acceso público restringido o prohibido hasta tanto se ejecute un plan de acción para la remediación o mitigación de dichas problemáticas ambientales, pudiendo a futuro transformarse en Parques Urbanos Activos.

QUE el PIDUA II establece el Ex Basural La Pedrera como Parque Urbano Pasivo - PU2 y propone la modificación del actual distrito Área Especial Reserva Natural Serranías del Este – Villa Floresta – Parque Industrial en el Parque Natural e Histórico Martín Miguel de Güemes.

QUE por su parte la Ordenanza N° 15675, que versa sobre espacios verdes y arbolado público, establece en su Artículo 8° las escalas del Sistema de Espacios Verdes, ratifica los postulados del PIDUA II y determina para la categoría PU2 la siguiente definición: *...PU2 (Parque Urbano Pasivo): Espacio de dimensiones superficiales o lineales, ubicadas en áreas urbanas que representan un riesgo permanente o potencial para la salud de la población. No son aptos en principio y salvo proyectos específicos de saneamiento, recomposición y remediación para su utilización permanente como espacio público. Entre ellos están: Ex Basural La Pedrera y Ex Lagunas del Estabilización (zona norte)...*

QUE la Ordenanza Sanción N° 10829 presenta un proyecto que conceptualmente se encuentra alineado con las premisas establecidas por el Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en cuanto se prevé el saneamiento y destino del predio Ex Basural La Pedrera como futuro espacio verde de uso público, parte del Sistema de Espacios Abiertos, así como la preservación de las Serranías del Este como parte del sistema municipal de áreas protegidas.

QUE no obstante ello, la categoría que se asigna para ambas parcelas de "Reserva Natural Municipal y de Usos Múltiples" no coincide con lo establecido por el PIDUA II ni se encuentra definida como tal en la Ordenanza N° 15.675, no adecuándose al marco normativo vigente.

QUE en razón de lo expuesto, sería necesario y oportuno conjugar las nuevas propuestas con el ordenamiento vigente, por cuanto es menester mantener una visión urbana y territorial del sistema de espacios abiertos, específicamente en lo atinente a las categorías de parques y reservas naturales de gran escala.

QUE ha intervenido el Programa de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE el artículo 38° de la Carta Municipal dispone que: *"...Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si este insistiere en su sanción con la probación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, se convertirá en Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su Promulgación..."*;

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35° Inciso b) y 38° de la Carta Municipal Ley N° 6.534 disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 10829 con fecha 23 de septiembre de 2.020

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el artículo 38º de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 OCT 2020

DECRETO N° 0317

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 032085-SG-2020.

VISTO que el día 18 de octubre se conmemora el día de la madre, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante dicha celebración, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo para las mujeres municipales el día 16/08/2020 a hs. 10:00.

QUE asimismo la Unión de Trabajadores Municipales (UTM) ha efectuado la solicitud de asueto para las agentes municipales en atención a la fecha aludida en el Visto.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO a las mujeres municipales, a partir de horas 10:00 del día “16 de octubre” del año en curso, con motivo de celebrarse el “DÍA DE LA MADRE”.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 OCT 2020

DECRETO N° 0318

REFERENCIA: Nota Siga N° 7100/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15755, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 OCT 2020

DECRETO N° 0319

REFERENCIA: Nota Siga N° 7101/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15756, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO



SALTA, 16 OCT 2020

DECRETO N° 0320
REFERENCIA: Nota Siga N° 7099/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15757, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 14 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 116

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 023.754-SG-2020 y 020.299-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0029/2020 por el que se ordena que el Adicional por Horario Extensivo se abonará de acuerdo a lo presupuestado en el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra solicitud efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos tendiente a la recategorización del Adicional por Horario Extensivo establecido en el Artículo 44 inc. b) Categoría 3° del CCT, otorgado a la agente Bárbara Alejandra Flores Landivar;

QUE la agente Flores Landivar revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, actualmente prestando servicios en la Unidad de Intendencia, conforme Cédula de Notificación N° 215/20.

QUE dadas las funciones que cumple a diario la agente Flores Landivar, corresponde otorgar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre en lo dispuesto por el Artículo 44 inc. b) categoría 1° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 03 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 10 *in fine* el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECATEGORIZAR a partir del día de la fecha, el Adicional por Horario Extensivo de la agente de planta permanente **Sra. BÁRBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR**, DNI N° 38.739.685, quien presta servicios en la Unidad de Intendencia, el que quedará consignado de conformidad al Artículo 44 inc. b) Categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 14 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 117

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.605-SG-2020 y NOTA SIGA N° 3612/2020.

VISTO las Resoluciones N° 031/2020 y N° 107/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 031/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, se dispuso ordenar la instrucción de Sumario Administrativo.

QUE la Sra. Iris Cecilia Pedraza, en su carácter de esposa del Dr. Ricardo Marcelo Núñez, pone en conocimiento formal que el Dr. Núñez se encuentra internado en terapia intensiva de Sanatorio "El Carmen" con diagnóstico reservado, lo cual acredita con original de certificado médico que rola a fs. 02, en cuyo documento se indica con claridad el delicado estado de salud del Dr. Núñez, concluyendo que "*Permanecerá en esta unidad por tiempo indeterminado. Pronóstico reservado.*"

QUE la Sra. Pedraza manifiesta que su esposo se encuentra en estado de indefensión jurídica, por lo que solicita suspender el trámite del sumario administrativo a los efectos de que su Derecho Constitucional de defensa no se vea menoscabado de ninguna manera.

QUE el principio del debido proceso constituye una prolongación del derecho de defensa en juicio plasmado en el art. 18 de la Constitución Nacional y ha recibido amplia consagración en los ordenamientos constitucionales republicanos, consecuencia de otro gran principio, como es la presunción de inocencia de todo imputado.

QUE este principio significa que aquella persona que presuntamente haya cometido una falta pasible de sanción, goce de la posibilidad de un debido proceso, en el cual, se garantice el ejercicio de todos los derechos que la Constitución le reconoce. Abarca el derecho a ser oído, obtener vista de las actuaciones, al patrocinio letrado, ofrecer y producir prueba, a controlar la prueba producida por la administración, a presentar descargos, a que la decisión que en definitiva se tome sea fundada y se ajuste a derecho, a interponer los recursos correspondientes, etc.

QUE como consecuencia del principio de presunción de inocencia, la apreciación de la prueba y de las demás circunstancias que surjan de las actuaciones, en caso de duda, debe estarse a favor del administrado, de la misma manera si la administración no hubiese practicado prueba convincente para demostrar la responsabilidad del agente por los hechos que motivaron la investigación.

QUE con respecto a la solicitud de suspensión planteada por la Sra. Pedraza, la doctrina administrativista entiende que "si la suspensión es sine die es demasiado obvio que constituye una extinción bien poco encubierta del acto estable y por ende nula. Se propone entonces que, dado que para ser válida debe tener plazo, éste sea el genérico del decreto-ley 19.549/72, o sea diez días hábiles administrativos. En tal criterio, parecería de todos modos que la suspensión sólo puede ser dispuesta una única vez."(https://www.gordillo.com/pdf_tomo3/capitulo13.pdf.).

QUE atento al pronóstico reservado del Sr. Núñez, acreditado mediante certificado médico, presentado en legal tiempo y forma, no resulta aconsejable disponer la suspensión del acto, ante la imposibilidad de determinar un tiempo para la suspensión y la inconveniencia señalada doctrinariamente de mantenerla sine die.

QUE ha tomado intervención el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE habiendo tomado conocimiento de la grave situación de salud en la que se encuentra el Dr. Núñez, situación que repercute directamente sobre la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, y atendiendo a razones humanitarias, esta Administración considera razonable y conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 031/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal que dispuso la apertura del sumario administrativo.

QUE en tal sentido procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO de la Resolución N° 031/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal al Dr. RICARDO MARCELO NÚÑEZ, DNI N° 18.432.125 por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios a fin de su toma de razón._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030890-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Horacio Pastor Leal, DNI N° 14.302.890, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y para pago básico de Servicios, debido a que es discapacitado y no puede cubrir los gastos con la Pensión no contributiva que cobra, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **HORACIO PASTOR LEAL**, DNI N° 14.302.890, con domicilio en Block 39 S/N. 2º Piso Dpto. I de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 016

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 031038-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Antonio Zoni Fierro, DNI N° 21.792.237, solicita una ayuda económica para solventar el Pago de Servicio de Luz el cual lo tiene suspendido, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE ANTONIO ZONI FIERRO**, DNI N° 21.792.237, con domicilio en calle Urquiza N° 2514 B° El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 5 de octubre de 2020

RESOLUCION N° 0396

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 27565-SG-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido. El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral. Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **TROKA S.R.L. CUIT N° 30-71053413-2**, solicita el Padrinazgo del espacio verde de 520 m2 identificado como "**Platabanda Entre Ríos**" entre calle **Deán Funes** y calle **Pueyrredón**, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinzago que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinzago a la firma **TROKA S.R.L. CUIT N° 30-71053413-2**, de 520 m2, identificado como "**Platabanda Entre Ríos**" entre calle **Deán Funes** y calle **Pueyrredón**, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-FACULTAR a **TROKA S.R.L. CUIT N° 30-71053413-2**, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

COLORITO DI LENA – TONINI

SALTA, 5 de octubre de 2020

RESOLUCION N° 0397

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Nota Siga N° 6409-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Siguiendo las premisas enunciadas, la firma **ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO CUIT N° 27-22785579-2**, solicita la renovación del Padrinzago del espacio verde de 290 m2 identificado como "**Plazoleta Amistad y Solidaridad**" ubicado en **Av. Reyes Católicos y Av. Uruguay**, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinzago que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Renovación del Padrinazgo a ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO CUIT N° 27-22785579-2, de 290 m2, identificado como "Plazoleta Amistad y Solidaridad" ubicado en Av. Reyes Católicos y Av. Uruguay, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-FACULTAR a ESTUDIO DE ARQUITECTURA IÑAKI Y GUADALUPE CORNEJO CUIT N° 27-22785579-2, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ANEXO I

- 1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
- 2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.
- 3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
- 4. CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
- 5. CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad) .
- 6. CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
- 7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- 8. CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- 9. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
- 10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Horniguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- 11. INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
- 12. INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

COLORITO DI LENA – TONINI

SALTA, 5 de octubre de 2020

RESOLUCION N° 0398
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 030148-SG-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido. El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral. Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **LA PEATONAL S.R.L. CUIT N° 30-70838944-3**, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde de 3200 m2 aproximadamente identificado como "Platabanda Arenales" en Av. Arenales entre calle Marcelo T. de Alvear y calle Martín Cornejo y un espacio verde de 720 m2 identificado como "Platabanda Reyes Católicos" entre calle Los Nogales y calle Las Palmeras, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinazgo que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el Padrinazgo a la Empresa LA PEATONAL S.R.L. CUIT N° 30-70838944-3, de 3200 m2, identificado como "Platabanda Arenales" en Av. Arenales entre calle Marcelo T. de Alvear y calle Martín Cornejo y un espacio verde de 720 m2 identificado como "Platabanda Reyes Católicos" entre calle Los Nogales y calle Las Palmeras, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-FACULTAR a la Empresa LA PEATONAL S.R.L. CUIT N° 30-70838944-3, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad).
6. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespced, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Horniguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrinazgo y se comunicará la decisión a la

COLORITO DI LENA – TONINI

SALTA, 14 de octubre de 2020

**RESOLUCION N° 0399.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077917-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor ESTEBAN EDGARDO SAPUNAR, CUIT 20-12695290-3 solicita el pago de la suma de \$ 983.406,49 mas intereses y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01/02 el Sr. Sapunar promueve reclamo administrativo por cobro de daños y perjuicios, reclamando el pago de la suma de \$ 983.406,49, mas intereses. Relata que reviste el carácter de locatario del inmueble ubicado en calle Zuviria N° 153, explotando comercialmente el inmueble ofreciendo servicios de guardería para vehículos. Manifiesta que en fecha 26 de febrero de 2019, recibió una nota suscripta por el Sr. Sebastián Ignacio Arias, como supuesto representante de Las Cortes SRL, informándole que desde el día 27 de febrero del corriente año se daría inicio a la obra denominada "Reordenamiento Urbano de la Ciudad de Salta Etapa II – Canal y Corredor, en calle Zuviria; que dicha obra habría supuesto el cierre temporario de su guardería, incurriendo desde ese momento en una serie de gastos como ser personal, impuestos, alquileres, soportando además, el cierre forzoso del establecimiento y con ello habría de percibir ingresos hasta la finalización de la obra. Manifiesta el peticionante que el 30 de junio de 2019 terminó la obra y la empresa Las Cortes SRL despejo la zona, reabriendo en ese momento la calle Zuviria al 100;

QUE a fs. 03 corre agregada copia simple de una nota que habría sido suscripta por el Sr. Arias Sebastián Ignacio de Las Cortes S.R.L., cuya parte pertinente dice "me dirijo a Ud. con el fin de informarle, que a partir de las 7:00 hs. del día miércoles 27 de febrero, se dará inicio a la obra "Reordenamiento Urbano de la Ciudad de Salta Etapa II – Canal y Corredor" (...) Al mismo tiempo informamos que la circulación vehicular permanecerá suspendida en un 100% durante la ejecución de la obra, dejando libre únicamente la circulación peatonal";

QUE fs. 08/36 obran copias simples del certificado de habilitación municipal, de acuse de recibo de declaración jurada vía web y comprobante de pago; comprobantes de pago a la municipalidad de la Ciudad de Salta, tickets de pago a Edesa, facturas por pago de alquiler de local en calle Zuviria 153, recibos de haberes, respectivamente;

QUE fs. 39/40 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños y perjuicios;

QUE el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad lícita exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, que son la existencia de un daño cierto, la relación de causalidad entre el accionar del Estado y el perjuicio, y la posibilidad de imputarle jurídicamente esos daños. A los mencionados requisitos cabe añadir la necesaria verificación de la existencia de un sacrificio especial en el afectado, como así también la ausencia de un deber jurídico a su cargo de soportar el daño;

QUE en las actuaciones no se encuentra acreditado el tiempo por el cual se habría suspendido la circulación vehicular por calle Zuviria al 100 por lo que no es posible verificar si los daños reclamados efectivamente se han producido, pues la nota que obra a fs. 03 además de ser copia simple, nada dice respecto a cuantos días se suspendería la circulación vehicular, circunstancia este indispensable a los fines de poder analizar la existencia o no de algún daño;

QUE tampoco se acredita que haya existido un sacrificio desigual o una carga desproporcionada que exceda las consecuencias normales derivadas del ejercicio del accionar legítimo de la municipalidad, pues la norma legal típica autoriza las intromisiones del Estado en la propiedad de los administrados, cada vez que el interés público las exija, ya que sin esas intromisiones el Estado no es capaz de cumplir sus funciones, lo que sería disvalioso para la sociedad;

QUE la realización de obra en las calles de la ciudad es en beneficio de la comunidad en general y especialmente beneficia a los que hacen uso de los inmuebles situados en las calles en donde se realizan obras;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Esteban Edgardo Sapunar, CUIT: 20-12695290-3, en cuanto al reclamo por de daños y perjuicios.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho al Sr. Esteban Edgardo Sapunar con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANEXO I

13. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

14. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.

15. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
16. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
17. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad).
18. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
19. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
20. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespéd, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
21. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
22. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
23. **INFORMES PERIÓDICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
24. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

COLORITO DI LENA – TONINI

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0113

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 21146-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, calle Arturo Oñativía N° 112;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Gómez María Cristina, D.N.I. N° 4.588.255 solicita la poda de varios forestales;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie ARCE, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado aéreo únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Universitario, calle Aturo Oñativia N° 112, debe realizarse PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0114

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 54146-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Policial, calle Abel Cornejo N° 1787;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, mediante la cual el Sr. Raúl Parrón, D.N.I. N° 8.294.210 solicita la poda o extracción de un forestal;

QUE, a fs.04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs.05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado aéreo únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Policial, calle Abel Comejo N° 1787, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0115

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Expediente N° 26792-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Joaquín Castellanos N° 1096;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Giacom, Magdalena del Valle, D.N.I. N° 5.262.716 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie de CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs.05, 08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda del forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realiza PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la calle y la vivienda, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE DE LAS RAMAS que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CEIBO, ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 1096 , debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION , quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0116

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 29720-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Lavalle N° 1537;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs 03 y 06. obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies NISPERO Y SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04, 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de dos forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario; deberá realizar la PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que la cazuela se la hagan al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies Nispero y Sereno Áureo, ubicados en calle Lavalle N° 1537 , debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE , quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0117

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP calle San Juan N° 245

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y algunas ramificaciones bajas, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en calle San Juan N° 245, debe realizarse poda de DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0118

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 24284-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Docente Sur, Mza.3, casa N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rangeon, Juan Cruz, D.N.I. N° 8.176.044 solicita la poda por despeje de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies GREVILLEA de GRAN porte y un SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe del Jefe de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de dos forestales debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar poda de levante de las ramas bajas, poda de despeje de las ramas que tocan el tendido, poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda y poda de saneamiento de ramas secas en Grevillea únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies GREVILLEA Y FRESNO, ubicados en calle B° Docente Sur, Mza 3, Casa 1, debe realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0119
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Nota Siga 9214/2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA el cual se encuentra implantado en B° El Carmen calle Ramos Mejía N° 218:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota del Sr. Juan Ramon Zotto, D.N.I. N° 10.167.060, donde solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie TALA de GRAN porte;

QUE, a fs.02,03 y 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie demasiado grande para el ancho de vereda, se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con una cazuela que no es la correspondiente se puede ver ahuecamiento en todo su fuste, deberá hacer la reposición del forestal extraído por un forestal de la especie Lapachillo amarillo, dentro de la línea de arbolado urbano con su respectiva cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en B° El Carmen, calle Ramos Mejía N° 218, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0120

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 26428-2019 y Expediente N° 21528 - SG- 2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle teniente Azua N° 242;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pérez, Adrián Marcelo, D.N.I. N° 23.079.526, solicita la extracción de un forestal y a fs. 11 obra nota de reiteración de la solicitud de dicha extracción;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/08, 13/17, 21/28 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs 20 rola Informe Técnico de la Arquitecta Amalia M. Pérez Varela, donde estima que los daños causados se deben al avance de las raíces de los árboles implantados en la vereda;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe donde se sugiere la poda del mencionado forestal, a fs 30 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, quien informa que de acuerdo al informe técnico presentado por la Arquitecta Amalia Pérez Varela con respecto al forestal de la especie Tarco que se hace lugar a la extracción debido a que las raíces del forestal al haber sido implantado cerca de la rampa de acceso a la vivienda fuera de la

línea de arbolado urbano levantaron la vereda, la rampa de acceso al garaje y el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle teniente Mario Azua N° 242; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0121

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N°16088-2017 y 17819-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Martina Silva de Gurruchaga N° 744;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra.Liendro, Lorena Alejandra, D.N.I. N° 29.334.807 solicita la poda de dos forestales por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05, y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe del Jefe de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de un forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico, poda de levante de las ramas bajas ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie ARCE, ubicados en B° El Pilar, calle Martina S de Gurruchaga N° 744, debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0122

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 14095-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur, Manz 1, casa 13;

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el sr. Carlos Granados, D.N.I. Ni 13.844.348 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie Fresno, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE cuidando y preservando al forestal, es necesario realizar acta correspondiente debido a que muestra rastros de podas anteriores;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Docente Sur, Mza. 1, casa 13, debe realizarse poda de despeje quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0123

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 17601-2017 y 19539-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Belgrano N° 1250 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales el Sr. Bignante, Carlos Holber, D.N.I. N° 5.687.646 solicita la poda y/o extracción de un forestal;

QUE, a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie BAHUINIA de GRAN porte;

QUE, a fs.04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie BAHUINIA, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie BAHUINIA ubicado en Avenida Belgrano N° 1250, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0124

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 14523-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur, Mza 6, Casa 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Tejerina Roda, Mariana, D.N.I. N° 4.249.048 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Docente Sur, Manz 6 Casa 11, debe realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0125
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 31399-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Córdoba N° 1198 esquina Virgilio Tedin;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Santillán, Dante Jorge, D.N.I. N° 18.020.581 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe del Jefe de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de dos forestales debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar poda de despeje de las ramas que van hacia el cableado eléctrico, poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda únicamente y preservando a los forestales, además es necesario la ampliación de la cazuela de cada uno para que continúen su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Córdoba N° 1198, esquina Virgilio Tedin, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0126

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 3076, Med 916

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 3076, Med 916 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE FORMACION para equilibrar al forestal, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y ampliación de cazuela para continuar con su correcto desarrollo únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 3076, Med 916, debe realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0127

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Orden de Inspección calle Juramento N° 1452

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Juramento N° 1452;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe del Jefe de Arbolado Publico, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan los tendidos electricos, van hacia la calle y la vivienda, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y hacia la calle, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico, y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando a los forestales ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Juramento N° 1452, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA SANEAMIENTO, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0128

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 30079-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Rioja N° 518;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Albarracin, Elsa del Valle, D.N.I. N° 16.753.258 solicita la poda de un forestal por despeje de luminarias;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Lapacho rosado de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe del Jefe de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de un forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar poda de despeje de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en calle Rioja N° 518, debe realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0129

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio B° El Pilar, calle Gurruchaga N° 496 esquina Zuviria N° 1602

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de dos forestales los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Gurruchaga N° 496 esquina Zuviria N° 1602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, 05 y 08, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies: NARANJO, FRESNO Y CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs.2/04, 06, 07, 09/11, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefe e Arbolado Urbano el cual hace lugar a la poda de dos forestales de las especies Naranja y Fresno y la extracción de un forestal de la especie CRESPON; el crespón deberá ser extraído sin reposición debido a que se encuentra en estado de decrepitud e implantado en zona de ochava donde por ordenanza no corresponde que se planten árboles. En cuanto a los forestales Naranja y Fresno, deberá realizarle poda de despeje de las ramas que tocan el tendido, poda de levante de las ramas bajas y poda de despunte de las ramas que van hacia el domicilio según corresponda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en B° El Pilar, calle Gurruchaga N° 496 esquina Zuviria 1602 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies NARANO Y FRESNO, ubicados en B° El Pilar, calle Gurruchaga N° 496 esquina Zuviria N° 1602, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0130

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP B° Policial, calle Dionisio Ramos N° 1885

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO el cual se encuentra implantado en B° Policial, calle Dionisio Ramos N° 1885;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con inclinación hacia la calzada y ramas secas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Bº Policial, calle Dionisio Ramos N° 1885; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0131

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP Vº Chartas, calle San Juan N° 1453

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en Vº Chartas, calle San Juan N° 1453;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción o poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03 /05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Chartas, calle San Juan N° 1453; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0132

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP Calle San Juan N° 1582

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 1582;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.03 /05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado superficialmente por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda y cordón, además se trata de una especie declarada maleza para el arbolado urbano deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo bien implantado con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle San Juan N° 1582; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0133
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Oficio calle San Luis N° 1390

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN el cual se encuentra implantado en calle San Luis N° 1390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo fue mal implantado superficialmente por lo que sus raíces levantaron la vereda y fracturaron el cordón, además se encuentra en un estado de decrepitud irreversible y huequedad en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle San Luis N° 1340, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0134

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A.N° 12692-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHAN) el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Block 56, Etapa 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lucrecia Arias, D.N.I. N° 14.489.736, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHÁN) de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se trata de una especie no apta para arbolado urbano, rompiendo vereda próximo a red de gas deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo o Crespón, y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1mx1m;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO (mal identificado como YUCHAN), ubicado en B° Parque Belgrano, Block 56, Etapa 5; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Crespón, de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0135

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 27582-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y PINO los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 194;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Hidalgo Ávila, Miguel Ángel, D.N.I. N° 14.190.152, solicita la inspección de forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA de GRAN porte y un PINO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04/07 y 09/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de los mencionados forestales, debido a que no son especies aptas para veredas, por su gran tamaño y fragilidad de la madera, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y PINO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 194; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0136

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 28527-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en, B° Universitario, calle Juan Bucetich N° 301 esquina Roque Sáenz Peña:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01. obra Denuncia Ambiental donde la Sra. Soto Teresa Rosa D.N.I. N°6.194.172, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, a fs.03/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra totalmente seco, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Universitario, calle Juan Bucetich N° 301, esquina Roque Sáenz Peña, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0137

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: W.P. B° Jardín del Cerrito, Manz 202, Lote 4 Bis

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS los cuales se encuentran implantados en B° Jardín del Cerrito, Manz 202, lote 4 Bis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 03, 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales debido a que se trata de una especie que no es apta para veredas, por ser de gran porte y madera blanda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular*

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en B° Jardín del Cerrito, Manz. 202, lote Bis; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0138

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 24971-2019 y 27085-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies PACARA Y FRESNO los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N° 97:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obran Denuncias Ambientales donde el Sr. Gerente, Juan Ángel, D.N.I. N° 11.943.591, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 07, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies PACARA de gran porte y un FRESNO de mediano porte;

QUE, a fs.04/06 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de ambos forestales que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, el Pacara se encuentra inclinado, mal implantado superficialmente con raíces que levantan la vereda y además se trata de una especie que no es apta para ser implantado en vereda, en cuanto al forestal de la especie Fresno, se encuentra totalmente seco y decrepito deberá hacer la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*

- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies PACARA Y FRESNO, ubicados en B° Ceferino, calle Juan de la Zerda N° 97, que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0139
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: D.A. N° 26292-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en, calle Zavala N° 393:

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01. obra Denuncia Ambiental donde la Sra. Millan Rosana Elizabet, D.N.I. N° 27.972.180, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, a fs.02, 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

- d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
 e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
 f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zavala N° 393, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0140

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: Oficio calle Alberdi N° 951

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO los cuales se encuentran implantados en B° calle Alberdi N° 951;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie LAPACHO de GRAN porte y un ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la Poda de un forestal de la especie Lapacho, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, se aconseja PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando al forestal, en cuanto al forestal de la especie Arce, debido a que se encuentra con decrepitud irreversible, deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 b) **Ciclo biológico cumplido.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
 d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.
f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alberdi N° 951; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Alberdi N° 951, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0141

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 26216-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales y la poda de ocho forestales los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, calle Gervasio Posadas N° 690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Antonelli, Ernesto Daniel, D.N.I. N° 11.194.430, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08, 10, 13, 16, 19, 21, 23 y 25 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de diez forestales pertenecientes a las especies :1 GREVILLEA, de gran porte, 2 LIQUIDAMBAR de mediano porte y uno de gran porte, 1 SERENO COMUN, de gran porte, 5 SERENOS AUREOS de mediano porte;

QUE, a fs.03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26 y 27, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 29 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la extracción de un forestal de la especie GREVILLEA y un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, el forestal de grevillea no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y se encuentra mal implantado en zona de ochava. El forestal de liquidambar implantado junto al garaje de la vivienda presenta un sistema radicular que provoco rotura y levantamiento de vereda y de entrada de garaje. Por tal motivo hace lugar a la extracción de los dos forestales con obligatoria reposición de la especie Liquidambar por un forestal de la especie Jabonero de la China o Tarco. A los seis ejemplares de Sereno y dos de Liquidambar realizar únicamente PODA de LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Grand Bourg, calle Gervasio Posadas N° 690; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de seis forestales de las especies SERENO y DOS de la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Grand Bourg, calle Gervasio Posadas N° 690, debe realizarse PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0142

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: D.A. N° 6138-2013 y 15011-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, 12 de Octubre N° 2572;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. Merena, Vanesa Beatriz, D.N.I. N° 23.669.019 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado aéreo únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° La Loma, calle 12 de Octubre N° 2572, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0143

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26772/19

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres (03) forestales, el cual se encuentran implantados en B° Santa Ana 2 – Mzna.31 casa 27;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Kadar, Adel Nadim, D.N.I. N° 17.354.223 solicita la poda de tres (03) forestales;

QUE, a fs.02, 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a las especies SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra Análisis e Informe de la Jefa del Sub Programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual aconseja la poda de tres forestales de la especie SERENO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE FORMACION Y DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que se agrande la cazuela para que continúen con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres (03) forestales de la especie SERENO, ubicados en B° Santa Ana 2 – Mzna.31 casa 27, debe realizarse PODA DE FORMACION Y DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que se agrande la cazuela para que continúen con su correcto desarrollo, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Público y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0144

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. N° 30693 – 2.020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical - calle Roberto Romero N° 3566;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante las cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs.03, 04 Y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra Análisis e Informe del Jefe del Programa de Arbolado y Viveros, el cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie que se hizo demasiado grande y además se encuentra mal implantado muy cerca de la casa del denunciante. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado dentro de la línea de arbolado urbano con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Intersindical – Calle Roberto Romero N° 3566; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 03 de setiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 011/2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3656-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILTE VASQUES ROSALIA PETRONA, con DNI N° 92.979.500, tramita la Baja a partir del 08/01/2019, del local comercial Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.124, bajo el rubro PELUQUERIA, ubicado en GRAL GÜEMES N° 515 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 359/2019 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 73.124.

QUE, por un error involuntario se consignó DNI N° 91.979.500, cuando en realidad debió decir DNI N° 92.979.500, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución 359/2019 de fecha 17/09/2019 de la Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.124, de propiedad de la Sra., VILTE VASQUES ROSALIA PETRONA, con DNI N° 92.979.500, ubicado en GRAL GÜEMES N° 515 de esta ciudad, con fecha 08/01/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4° .- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 03 de setiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 012/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 151237-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORDOBA GONZALEZ CLARISA VIVIANA, con DNI N° 23.316.382, tramita la Baja a partir del 31/03/2008, del local comercial Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.770, bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED, OCHO (8) MAQUINAS, ubicado en EJERCITO ARGENTINO N° 308 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 017/2016 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 69.770.

QUE, por un error involuntario se consignó Servicio de internet sin juegos en red, cuando en realidad debió decir Servicio de internet sin juegos en red, ocho (8) máquinas, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución 017/2016 de fecha 13/01/2016 de la Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED, OCHO (8) MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.770, de propiedad de la Sra., CORDOBA GONZALEZ CLARISA VIVIANA, con DNI N° 23.316.382, ubicado en EJERCITO ARGENTINO N° 308 B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad, con fecha 31/03/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º .- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 03 de setiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 013/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66645/07.-

VISTO, lo manifestado por la Subsecretaria de Habilitaciones, requiriendo la reconstrucción del segundo cuerpo del expediente N° 66645/07, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, según lo informado por el personal del Área de Archivo, perteneciente a la Subsecretaría de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas dependencias que conforman la Dirección General de Habilitaciones, las que respondieron en legal tiempo y forma conforme surge de los informes que anteceden.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción de las actuaciones extraviadas, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la perdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONSTRUIR, a través de la Subsecretaria de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro CLINICA PSIQUIÁTRICA CON INTERNACIÓN, perteneciente a la Firma MONTE CARMELO S.A., CUIT N° 30-65617779-5, ubicado en J.M.LEGUIZAMON N° 953, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaria, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 03 de setiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 014/2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66645/07.-

VISTO, que mediante Resolución N° 013/2020 de fecha 27/08/2020, emitida por la Subsecretaria de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del segundo cuerpo del expediente N° 66645/07, en el que la Firma MONTE CARMELO S.A. tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 30-65617779-5, ubicado en J.M.LEGUIZAMON N° 953, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el segundo cuerpo del Expediente N° 66645/07 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TENER por reconstruido el segundo cuerpo del expediente N° 66645/07, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro CLINICA PSIQUIÁTRICA CON INTERNACIÓN, con Padrón Comercial N° 45.536, de propiedad de la Firma MONTE CARMELO S.A. con CUIT N° 30-65617779-5, ubicado en J.M.LEGUIZAMON N° 953, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 015/2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49212-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NACER RUIZ ANA MARIA, con DNI N° 29.738.044, tramita la Baja a partir del 30/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.084, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 223, LOCAL C de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.084 de propiedad de de la Sra. NACER RUIZ ANA MARIA, con DNI N° 29.738.044, ubicado en ZUVIRIA N° 223, LOCAL C, de esta ciudad, con fecha 30/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

USANDIVARAS

SALTA, 14 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0411
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65408**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **REINA FABIOLA ENRIQUEZ D.N.I. N° 27.029.886**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1666 B° TRES CERRITOS Catastro N° 46.732** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **REINA FABIOLA ENRIQUEZ D.N.I. N° 27.029.886**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDD

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0412
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65407

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **MELANY ALDANA SORAIRE D.N.I. N° 43.262.429**, en un local sito en calle **SAN LUIS ESQUINA OLAVARRIA B° SANTA VICTORIA Catastro N° 34.187** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
 - El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MELANY ALDANA SORAIRE D.N.I. N° 43.262.429**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDD

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0413
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65485

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **ADRIANA GRACIELA CASTILLA D.N.I. N° 13.586.085**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1714 B° CAMPO CASEROS Catastro N° 10.558** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
 - Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
 - Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
 - Últimos controles de los matafuegos.
 - Control de la estática de la instalación eléctrica
 - Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
 - Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.
- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA GRACIELA CASTILLA D.N.I. N° 13.586.085**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0414
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65440

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. **MARIA ROMERO D.N.I. N° 12.701.818**, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3426 B° INTERSINDICAL Catastro N° 107.251** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica

- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROMERO D.N.I. N° 12.701.818**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0415
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 20588

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (14)**", presentada por el Sr. **MARIO FERNANDO PEREZ ESTRADA D.N.I. N° 14.176.680** desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 231 2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastros N° 146.939 y 146.940** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO FERNANDO PEREZ ESTRADA D.N.I. N° 14.176.680** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64370** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (14)**", a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 231 2° Y 3° PISO B° AREA CENTRO catastros N° 146.939 y 146.940** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO FERNANDO PEREZ ESTRADA D.N.I. N° 14.176.680** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0416
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 37575

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FORRAJERIA – VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", presentada por la Sra. **ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ D.N.I. N° 17.309.271** desarrollada en un local sito en avda. **JOSE ARTIGAS N° 25 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.535** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ D.N.I. N° 17.309.271** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74312** correspondiente a la actividad "FORRAJERIA – VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **JOSE ARTIGAS N° 25 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 87.535** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MONICA MONTENEGRO IBAÑEZ D.N.I. N° 17.309.271** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0417
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19568

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE COLCHONES", presentada por la Sra. **EDIT BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 16.883.268** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 991 B° AREA CENTRO catastro N° 1.972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **EDIT BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 16.883.268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62298** correspondiente a la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE COLCHONES", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 991 B° AREA CENTRO catastro N° 1.972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDIT BEATRIZ ESTRADA D.N.I. N° 16.883.268** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0418
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66569

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA", desarrollada por la firma **SQUADRA VERDE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71527814-2** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 catastro N° 73.559** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SQUADRA VERDE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71527814-2**, correspondiente a la actividad "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 catastro N° 73.559**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SQUADRA VERDE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71527814-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79406** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1343 catastro N° 73.559** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SQUADRA VERDE S.R.L. C.U.I.T N° 30-71527814-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0419
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 30197

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS"**, desarrollada en un local sito en calle **LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.743**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0420
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 30197

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5211** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE ESPIRALES Y VELAS"**, desarrollada en calle **LATERAL OESTE S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente elaborar un Plan de Capacitación anual en el que se incluyan, además de temas relacionado a la higiene y seguridad laboral, capacitaciones con contenidos que incluyan la correcta gestión ambiental de residuos y efluentes generados por la actividad. **Para la próxima renovación del CAAM, deberá adjuntarse en el Informe de Auditoría el mencionado Plan de Capacitación y los correspondientes registros de las capacitaciones brindadas al personal.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0421
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65406

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por la Sra. **DEBORA JUDIT MARTINEZ GONZALEZ D.N.I. N° 35.480.615** en un local sito en calle **MAR ARABIGO N° 955 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.573** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DEBORA JUDIT MARTINEZ GONZALEZ D.N.I. N° 35.480.615**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **MAR ARABIGO N° 955 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.573**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DEBORA JUDIT MARTINEZ GONZALEZ D.N.I. N° 35.480.615** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79407** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **MAR ARABIGO N° 955 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.573** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA JUDIT MARTINEZ GONZALEZ D.N.I. N° 35.480.615** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0422
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61723

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0193/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde el Sr. **FACUNDO JOVANOVIH D.N.I. N° 26.897.643**, desarrolla el rubro "**LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR**" es calle **CORDOBA N° 1295 B° HERNANDO DE LERMA.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0030/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (18/05/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO JOVANOVICH D.N.I. N° 26.897.643** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0423
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43730

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS**", presentada por la firma **OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71501725-9** desarrollada en un local sito en calle **LUIS PIEDRABUENA N° 724 B° GRAND BOURG catastro N° 78.286** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71501725-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77026** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LUIS PIEDRABUENA N° 724 B° GRAND BOURG catastro N° 78.286** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71501725-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULOS 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." -

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
11433	313	1	5°	ANAQUIN INOCENCIO.	05/04/2018
11460	332	1	6°	TORINO ROSARIO – TORINO CARMEN – TEYSSIER DAMIAN ALEJANDRO. (3)	26/01/2019
12081	406	1	2°	QUIROGA JOSE.	09/03/2020
12085	409	1	5°	LUIS DAN	06/05/2020
20982	90	2	5°	FERNANDEZ JULIO ANTONIO.	01/06/2019

22302	243	2	5°	CORTEZ ELODIA C. – ARTURO R. CORTEZ. (2)	23/10/2017
22482	350	2	4°	CHAVEZ FRIAS ROSA.	27/11/2019
24920	532	4	6°	VILLARREAL PEDRO NOLASCO.	12/09/2018
18458	839	A	1°	RICARDO LLIMOS.	21/07/2019
18073	1027	A	7°	GONZALEZ DE PASTRANA DOMINGA.	02/04/2018
17467	518	C	7°	ASTRADA NELIDA DEL M.	09/03/2018
13779	339	D	3°	HUMANO ROSALIA.	28/10/2018
15029	241	E	3°	JOSE NAPOLEON BORDON.	01/01/2015
14686	11	G	3°	HERRERA JONATHAN.	28/09/2018
15819	72	J	4°	ROSA DE CORI DE QUIROGA.	14/01/2019
16219	191	J	3°	CESAR FERNANDEZ.	21/10/2018
16712	316	J	2°	JUANA RUIZ DE PEIRO.	31/12/2018
16722	326	J	4°	EMILIANA MILAGRO DE BARROS.	23/08/2016
17252	386	J	4°	MUNIZAGA ELVA ORIETA	22/11/2017
17324	415	J	1°	TOMASA MAMANI.	14/11/2018
17048	507	J	1°	MARIA SERAFINA MURILLO.	21/10/2019
17057	513	J	3°	VICTOR HUGO JUAREZ.	04/08/2019
17110	534	J	4°	RAMON CASTILLO.	08/04/2016
16748	569	J	3°	DORA DELMIRA PEREYRA.	01/01/2015
CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
16937	668	J	2°	MARIA ESTHER ACOSTA DE PRIETO.	17/01/2018
17498	700	J	2°	JUAN GARCIA MICHEL.	08/05/2018
17606	736	J	2°	MARIA HUGO RIVERA – NN.(FETO).(2)	01/01/2015
17638	752	J	2°	VOLF EMILIA.	04/08/2016
20128	29	O	4°	FLORES NOLBERTA.	31/12/2018
10402	101	O	1°	NICOLAS GUTIERREZ	31/12/2018
11168	187	O	2°	VARGAS RAMON.	04/11/2015
11312	326	O	1°	LEONARDO GERMAN (PADRE).	23/12/2018
19344	1406	O	1°	MAXIMO JORGE CALDERON.	09/01/2019
21045	2122	O	2°	CHOCOBAR ADELINA.	14/12/2015
20531	2146	O	1°	IGNACIO GIMENEZ.	29/01/2019
21820	2340	O	5°	RITA MONSERRAT.	20/07/2019
11059	230	1°	6°	CORONEL JIJENA LUIS ALBERTO	20/08/2018
20477	1045	Q	5°	ARE CARLOS LUIS	12/12/2018

TONINI - CALDERONI

DIRECCION CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."

ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
875	3	3	3	SURITA SANTOS	31/12/2019
912	40	3	5	GALLARDO ADRIAN BENITO	10/07/2019
927	55	3	5	DELGADO ROBUSTIANO	31/12/2018
934	62	3	2	VEGA DIAZ LISANDRO	31/12/2019
948	76	3	1	DIAZ RICARDO CELESTINO	31/12/2018
977	105	3	5	SALCEDO HECTOR OSCAR	31/12/2019
1310	18	4	3	JARA LINDOLFO CESAREO	31/12/2019
1390	98	4	3	VILTE DANIEL ALEJANDRO	26/12/2018
1398	106	4	1	PADILLA SANTO DOMINGO	31/12/2019
1460	168	4	3	CACERES ARTURO ELPIDO	31/12/2019
1523	231	4	1	LOPEZ REGINO	31/12/2019
1565	273	4	3	GUANTAY JULIO	31/12/2018
1656	364	4	4	SIMON RUEDA	31/12/2019
1667	375	4	5	MEDINA NADIA	31/12/2019
1741	29	5	4	SOLORZA MARIA C.	31/12/2019
1756	44	5	4	ANACHURI ADRIAN LOZANO	13/06/2020
1767	55	5	5	CARRIZO SERGIO CESAR	21/01/2020
1949	237	5	2	VALDEZ SANDRA MARIELA	27/02/2020
2058	346	5	1	HERRERA ELEUTERIO	31/12/2019
2067	355	5	5	CABANA LAMAS IRENE	12/03/2020
2072	360	5	5	RODRIGUEZ CARMEN	31/12/2019
2097	385	5	5	VILLAGOMES JAZMIN DE LOS MILAGROS	31/12/2019
2103	391	5	1	CRUZ VIDAL	06/11/2018
2106	394	5	4	CHAVARRIA NICOLAS J.	31/12/2019
2127	415	5	5	CHOQUE FELISA	31/12/2019
2150	18	6	3	MURUAGA RAUL ANTONIO	31/12/2019
2162	30	6	5	RUIZ LUCIA AMANDA	31/12/2019
3013	41	8	1	DIAZ NELIDA DEL VALLE	31/12/2019
3318	346	8	1	SANDOVAL ROBERTO	31/12/2019
3443	51	9	1	CORONEL G SALOME	31/12/2019
3449	57	9	2	TORRES LAMA M- NN TORRES	31/12/2019
3569	177	9	2	ARAMAYO HECTOR ELIAS	31/12/2018
3774	832	9	2	BARRIONUEVO MONICA LILIANA	17/09/2018
3929	117	10	2	PONTO VDA. DE MOISES OLGA	31/12/2019
4618	387	11	2	SOLANO RIOS FLORENCIA	31/12/2019
5869	798	13	3	SANCHEZ EUSEBIO LEANDRO GUERRA JUAN JOSE	31/12/2019
5938	867	13	2	FERNANDEZ CARMEN ROSA	31/12/2019
6045	974	13	4	BARBOZA MIRANDA GUADALUPE	31/12/2019
7590	209	14	4	RIOS PAULO	31/12/2019
7516	1135	14	5	ARANCIBIA LEONARDO	31/12/2018
7571	1190	14	5	TOLABA JOAQUIN	31/12/2019
7614	1233	14	1	D'AMICO MARIO JUAN CARLOS	19/09/2019
8347	226	17	1	JIMENEZ MIRANDA	31/12/2018
8406	285	17	5	ROMERO NIEVES	31/12/2019
8467	346	17	1	MAIZA BERTO MIGUEL	23/09/2019

8478	357	17	2	CASTILLO FRANCISCO	31/12/2019
8605	574	17	4	RIVADENEIRA OSCAR	31/12/2019
8709	93	18	3	BARRIENTO RAMON VICTOR	03/05/2019
26682	23	19	2	AGUILAR CRECENCIO MORALES	31/12/2019
9145	71	19	1	CRUZ EDUARDO	31/12/2019

TONINI - CALDERONI

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 15755.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1385/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :
REGULARIZACIÓN Y REGISTRACIÓN EDILICIA
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER un régimen de registración edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a la normativa de los Códigos de Edificación, Ordenanza N° 13.778 y de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779, que, a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, se encuentren ya ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de obra. La documentación técnica será inscripta bajo la denominación de "Plano Registrado".

ARTÍCULO 2º.-OBJETIVO. El proceso de revisión y registración tendrá como objetivos:

- a) Procurar la identificación de las edificaciones en contravención a la normativa;
- b) Determinar el tipo de incumplimiento de las normas de edificación y urbanismo vigentes, con su correspondiente articulado, volcando la información en datos estadísticos.

ARTÍCULO 3º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por la presente, será la Secretaría de Desarrollo Urbano o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.-ADHESIÓN. La adhesión a la presente ordenanza será de carácter voluntario y el acogimiento al régimen se deberá efectuar mediante formulario de adhesión.

Dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmado tanto por el propietario del inmueble cuya edificación se busca registrar, como por el profesional interviniente (ingeniero, arquitecto, maestro mayor de obra, etc.).

ARTÍCULO 5º.-SUJETOS. Las personas humanas o jurídicas que revistan calidad de propietarios y aquellas que demuestren adjudicación por instrumentos legales certificados, podrán a acogerse al presente régimen.

ARTÍCULO 6º.-ALCANCES. La presente ordenanza contempla sólo la presentación de planos de relevamiento de la edificación existente, no incluyendo documentación técnica referida a proyectos. Los planos de relevamiento comprendidos en el presente régimen bajo la figura de "Plano Registrado", se aplicará en los siguientes casos:

- a) En edificaciones o ampliaciones en incumplimiento a las normativas vigentes realizadas con anterioridad al mes de enero de 2010 que cuenten con planos aprobados y no pudieron ser registrados conforme lo establece el artículo 300 de la Ordenanza N° 13.778;
- b) En edificaciones o ampliaciones posteriores a la fecha mencionada en el inciso a), que se encuentren en incumplimiento a las normativas vigentes y que no pueden ser registradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300, Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, que se encuentren ya ejecutadas o con un avance mayor al ochenta por ciento (80%) a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Se podrá realizar adhesión de los legajos que se encuentran en trámite de relevamiento y conforme a obra (artículos 36 y 302 del Código de Edificación) que presentan contravenciones a las Ordenanzas N°s 13.778 y 13.779 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º.-QUEDAN excluidos del presente régimen:

- a) Las obras que hayan sido ejecutadas y no cuentan con la verificación de la aplicación de las normas sismorresistentes de acuerdo a las Leyes Provinciales N°s 5.556 y 7.740 y sus decretos reglamentarios y la ejecución de los refuerzos estructurales, si correspondiere, de acuerdo a dicha verificación;
- b) Las edificaciones cuya instalación eléctrica no cumplan con las normas correspondientes vigentes de acuerdo a la Ley Provincial N° 7.469 y sus decretos reglamentarios;
- c) Las edificaciones de acceso público que hayan sido ejecutadas contraviniendo las normas que afecten la seguridad pública, Ley Provincial N° 7.467 y decretos reglamentarios;
- d) Cuando exista invasión del espacio público, avance sobre la línea municipal. En ningún caso contemplará la regularización de edificaciones que afecten y/o invadan el espacio público, restrinjan o limiten en modo alguno la circulación por veredas;
- e) Las construcciones que invadan propiedad de terceros;
- f) Las edificaciones de inmuebles en cuyas veredas existieran toldos o cartelería, canteros, rampas no permitidas y veredas en mal estado que no cuenten con la autorización correspondiente y que signifiquen un potencial riesgo para la población que por allí circule, deberán subsanarlo previamente a iniciar el procedimiento de regularización edilicia;
- g) Las edificaciones que superen las tolerancias admisibles en el artículo 8º de la presente ordenanza, que se encuentren en mal estado de conservación comprometiendo su integridad y/o toda otra situación que al analizar la documentación evidencie falencias normativas que generen riesgo para las personas.

ARTÍCULO 8º.-REQUISITOS. Las edificaciones a regularizar mediante planos registrados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en condiciones de habitabilidad mínima;
- b) Contar con nomenclatura catastral propia. En los casos de inmuebles otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) o lotes cedidos por la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado de la provincia de Salta que no cuenten con nomenclatura catastral propia, o sean parte de un catastro de mayor extensión, se aceptará constancia de Tenencia Precaria o Acta de Posesión del ente responsable;
- c) Boleto de compraventa e inscripción indivisa en cédula parcelaria de mayor extensión.

ARTÍCULO 9º.-INCUMPLIMIENTOS Y TOLERANCIAS. Las infracciones a considerarse por parte de la Autoridad de Aplicación, dentro de las tolerancias y multas indicadas en cada caso, serán las siguientes:

- a) **Incremento del Factor de Ocupación del Suelo/ I.F.O.S.:** El exceso de F.O.S. deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo un total de setecientos (700) U.T. por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20 %) más de lo establecido en el Anexo 5.1 - Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);
- b) **Incremento del Factor de Ocupación Total/ I.F.O.T.:** El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo un total de cincuenta (50) U.T. por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20%) más de lo establecido en el Anexo 5.1 - Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);
- c) **Incremento de altura permitida/ I.A.P.:** El incremento se evaluará tanto en frente como en fondo. La tolerancia será en los casos que no se supere un piso la altura total permitida para la zona y no sea mayor de tres metros y medio (3,50 metros) de lo establecido en el Código de Edificación. Por cada metro (1 metro) edificado en altura en exceso a la norma, cinco mil (5000) U.T., si la edificación existente no excediera de un piso o tres metros y medio (3.50 metros) de la altura máxima permitida. A fin de su regularización debe adecuar o demoler el sector excedido en relación a la tolerancia;
- d) **Basamento/ B.:** El incremento máximo en la altura de basamento en edificios será considerado hasta un metro y medio (1.50 metros). Por cada medio metro (0,50 centímetros) en altura en exceso a la normativa corresponderá mil (1.000) U.T. El incremento en el retiro de basamento en edificios será considerado hasta un metro (1 mt.) y corresponderán quinientas (500) U.T.;
- e) **Ocupación de Retiro de Frente/ O.R.FRE.:** Deberá reformularse en metros cuadrados, correspondiendo el total de quinientas (500) U.T. por cada metro cuadrado (1 m²) de diferencia a lo exigido por norma. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos;
- f) **Ocupación del Retiro de Fondo/ O.R.FO.:** La ocupación del retiro de fondo tendrá una tolerancia de 15% (quince por ciento) (en menos) de la superficie de retiro de fondo permitida para la zona. Corresponde un total de un mil (1.000) U.T. por cada metro cuadrado (1 m²) de diferencia a lo exigido. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos. La Autoridad de Aplicación podrá exigir adecuaciones, tales como levantar el nivel de los muros que generan visuales al vecino, demolición de escaleras a terrazas accesibles o lo que se considere posible de ser revertido; no obstante, será impuesta de igual manera la multa por la infracción cometida;
- g) **Faltante de Estacionamiento/ F.E.:** Por cada cochera faltante, según lo exigido por el Código de Edificación, corresponde un total de cinco mil (5.000) U.T.;
- h) **Excesos de Balcones y Cuerpos Salientes/ E.B.C.S.:** Balcones y salientes a menos de cinco metros (5 mts.) de altura en sector de ochavas, siempre y cuando sean paralelos a la misma, se aplicará dos mil (2.000) U.T. por cada metro en incumplimiento en relación a la altura permitida (5 metros). En casos de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas del vuelo superen lo permitido por norma, se considerará cien (100) U.T. por cada diez centímetros (0.10 ctms.). En cuanto al porcentaje de desarrollo de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas de los mismos superen lo permitido por norma, se considerará doscientas (200) U.T. cada diez por ciento (10%) de exceso. Aleros en exceso, se aplicará el mismo criterio. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, el exceso y las multas será aplicables en cada uno de ellos;
- i) **Carece de Habitabilidad/ C.H.:** Los locales del Grupo I, según clasificación del Código de Edificación, que no cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá quinientas (500) U.T. por cada local. Los locales de los Grupos II, III y IV, según clasificación del Código de Edificación que no cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá quinientas (500) U.T. por cada local;
- j) **Disminución de Superficie de Patios/ D.S.P.:** En el caso de los patios, se establece la siguiente tolerancia:
 1. **Patios de 1ª categoría:** En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y un piso, la superficie mínima de los patios será de siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (7.29 m²) y no pudiendo el lado mínimo tener menos de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts.), siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial. En edificios de planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de diez metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (10.5 m²), no pudiendo el lado mínimo tener menos de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts.). Corresponde un total de dos mil (2.000) U.T. por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.
Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirá una tolerancia de un 10% en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel;
 2. **Patios de 2ª categoría:** En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de cinco metros cuadrados (5 m²) y sus lados mínimos de dos metros (2.00 mts.), siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial. Corresponde un total de un mil (1.000) UT por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.
Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirá una tolerancia de un diez por ciento (10%) en relación a lo permitido por Código de Edificación para cada nivel.
- k) **Incremento de Unidades Habitacionales y/o Comerciales/ I.U.H.C.:** Entendida como mayor cantidad de unidades funcionales habitacionales (U.F.) y/o comerciales (U.C.) que las permitidas por el Código de Edificación.
Para vivienda se permitirá hasta una (1) unidad funcional habitacional (U.F.) en exceso.
Para comercios se permitirá hasta una (1) unidad comercial (U.C.) en exceso.
Estableciendo la multa de tres mil (3.000) U.T. por cada unidad funcional habitacional (U.F.) en el caso de viviendas y de cinco mil (5.000) U.T. por cada unidad comercial (U.C.) en el caso de comercios;
- l) **Otra Irregularidad Detectada / O.I.D.:** Toda otra irregularidad detectada que no se encuentre enunciada en el presente artículo, será la Autoridad de Aplicación la que considere si puede ser aceptada para la regularización mediante informe técnico fundado. La misma será valuada entre quinientas (500) U.T. y cinco mil (5.000) U.T. por infracción, en caso que el organismo así lo considere dada la envergadura del incumplimiento.

ARTÍCULO 10.-LA comprobación de adulteración de planos presentados de arquitectura, de electricidad y/o de estructura que no correspondan a hechos reales, dará lugar a la remisión de las actuaciones a los cuerpos colegiados a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, para la tramitación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.-UNA vez analizada la documentación, establecidos los incumplimientos con sus correspondientes multas y efectuado el dictamen técnico pertinente; se procederá a notificar al interesado el monto que deberá abonar en concepto de multas por infracciones detectadas, derechos de construcción y recargos en la edificación existente que se pretende regularizar. El pago de los mismos se podrá realizar al contado o con adhesión al plan de pagos, según lo establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Realizado el pago de contado o con la primera cuota del plan de pagos y presentada la documentación adicional requerida por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la registración de la edificación.

ARTÍCULO 12.-LIQUIDACIÓN. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la liquidación de los derechos de construcción, el recargo establecido en la ordenanza tributaria vigente y las multas dispuestas en artículo 9° de la presente ordenanza.

Durante la vigencia del presente régimen de registración se abonará el cuarenta (40%) por ciento del recargo establecido en la Ordenanza Tributaria. La liquidación se hará a valores de la U.T. vigente a la fecha de pago.

A todas las construcciones menores a cien metros cuadrados (100 m²), no se les aplicarán los recargos previstos en la Ordenanza Tributaria, durante de la vigencia del presente régimen.

ARTÍCULO 13.-DOCUMENTACIÓN. La tramitación de la documentación podrá presentarse en formato papel y/o digital.

a) Documentación para Iniciación Tramitación:

1. **Formulario de adhesión voluntaria.** Se deberá presentar el formulario de adhesión voluntaria al régimen; el mismo tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmado por el propietario y el profesional a cargo de la presentación de la documentación técnica de relevamiento (ingeniero, arquitecto, maestro mayor de obra); al que se deberá adjuntar: fotocopia del DNI del o los propietarios;
2. **Plano de relevamiento de arquitectura.** Según lo establecido por el Código de Edificación. Firmado por profesional o responsable técnico matriculado en su respectivo colegio o consejo profesional;
3. **Relevamiento fotográfico.** Se deberá adjuntar fotografías color de frente y contra- frente, fondo y, específicamente, de los incumplimientos y de toda situación que se considere relevante para el análisis del inmueble, impreso en hoja A4.

La Autoridad de Aplicación notificará al propietario y/o responsable de la aceptación y liquidación previo a la registración final de la edificación.

b) Documentación Obligatoria para la Registración Final:

1. **Plano Arquitectura:** Cuatro (4) copias del plano firmado por profesional o responsable técnico matriculado, el mismo debe contar con la certificación de la actuación profesional del colegio o consejo profesional correspondiente;
2. **Plano Electricidad:** Cuatro (4) copias del plano firmado por profesional o responsable técnico matriculado en su respectivo colegio profesional; el mismo debe tener la verificación de la aplicación de las normas eléctricas vigentes por parte del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (Co.P.A.I.P.A.) o Colegio de Arquitectos de Salta (C.A.S.) sin observaciones;
3. **Plano de Estructura o Verificación Estructural:** Cuatro (4) copias del plano de estructura firmado por profesional matriculado en su respectivo colegio profesional. El mismo debe tener la verificación de la aplicación de las normas sismo resistentes vigentes por parte del Co.P.A.I.P.A.;
4. **Constancia de Pago:** Se debe adjuntar constancia de pago de las liquidaciones relativas a la tasa que incide sobre la construcción de obras privadas, como los recargos correspondientes y multas por las infracciones tipificadas en el presente régimen de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza;
5. **Documentación Complementaria:** La documentación complementaria será solicitada a criterio de la Autoridad de Aplicación, según corresponda:
 - a) Estudio de Seguridad, en los casos contemplados en el Código de Edificación;
 - b) Plano de Seguridad, Plano de Instalación Contra Incendio y certificación de División Bomberos de la provincia de Salta;
 - c) Factibilidad de Servicios: Certificados de perfectibilidad o servicio efectivo según corresponda, de provisión de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, establecidos en el Código de Edificación;
 - d) Documentación Especial: de ascensores, ventilaciones, acústicas, equipo de bombeo y otras.

Si existiera alguna documentación que la Autoridad de Aplicación determine necesaria para el análisis del inmueble, será solicitada mediante notificación fehaciente.

TÍTULO II ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN Y EFECTOS

ARTÍCULO 14.-EFECTOS. El acogimiento al presente régimen producirá suspensión inmediata de tramitación de expedientes relacionados con la aprobación de planos, efectuando la baja de los mismos, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre.

ARTÍCULO 15.-PRODUCIDA la registración de la obra en los términos del presente régimen, quedarán condonadas todas aquellas multas a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano Ambiental, incluso aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o contencioso administrativo a la fecha de acogimiento al régimen, en tanto el contribuyente se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

ARTÍCULO 16.-DESISTIMIENTO VOLUNTARIO. Podrá desistirse voluntariamente del acogimiento al régimen, sin consecuencia alguna, antes de que se dicte la resolución en función de incumplimientos previstos en el artículo 9° de la presente ordenanza.

Emitido el dictamen técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, dictada la resolución correspondiente y notificado el interesado del monto a abonarse; si en el plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de su notificación, se encuentra sin movimiento el expediente por falta de ingreso de

documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación o que, en forma expresa, desea desistir de la adhesión al régimen o porque no formalizara el pago de la liquidación realizada por la Autoridad de Aplicación para la regularización edilicia; quedará sin efecto toda la tramitación, debiendo realizar un pago de dos mil (2000) U.T. de multa por desgaste administrativo y perderá la posibilidad de reingresar en el mismo.

ARTÍCULO 17.-LA constatación de diferencias excedentes a los parámetros del artículo 9° entre los planos presentados dentro de este régimen y la obra existente, implicará automáticamente un recargo adicional del diez por ciento (10%) de los incumplimientos determinados, debiendo adecuar las diferencias de la presentación original.

ARTÍCULO 18.-LA Autoridad de Aplicación, mediante resolución, determinará el procedimiento administrativo del presente régimen, como también métodos de aplicación, aclaraciones e interpretaciones de la presente ordenanza.

TÍTULO III RELEVAMIENTO

ARTÍCULO 19.-Construcción dentro de las Normas Vigentes. Durante la vigencia del presente régimen de regularización edilicia, todas las edificaciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada y que no presenten infracciones a las normas establecidas en el Código de Edificación, podrán presentar la documentación establecida para "Relevamiento" abonando el derecho de construcción más el cuarenta por ciento (40%) del monto total del recargo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

TÍTULO IV TITULO EJECUTIVO

ARTÍCULO 20.-En caso de incumplimiento al presente régimen y operada la caducidad y/o desistimiento voluntario la autoridad de aplicación deberá solicitar la emisión del título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa.

TÍTULO V PLAZOS

ARTÍCULO 21.-A partir de la notificación fehaciente al propietario, el mismo tendrá noventa (90) días corridos para la presentación y/o adecuación de la documentación obligatoria para su registración indicada en el artículo 13 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22.-VIGENCIA. El presente régimen tendrá una vigencia de adhesión voluntaria de seis (6) meses, a contarse desde la fecha de publicación de la reglamentación de la presente ordenanza en Boletín Oficial Municipal, pudiéndose prorrogar hasta seis (6) meses más por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 23.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la promulgación.

ARTÍCULO 24.-EL Departamento Ejecutivo Municipal comunicará y difundirá ampliamente los alcances y objetivos de la presente ordenanza de registración edilicia a través de los distintos medios de comunicación escritos, audiovisuales y digitales.

ARTÍCULO 25.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.830.-

emt

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 15756.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1417/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Programa Baldíos Sustentables, que tendrá como objeto el aprovechamiento productivo mediante el establecimiento de huertas comunitarias, viveros, espacios recreativos y actividades con fines sociales en terrenos baldíos, que sean de dominio privado o público.

ARTÍCULO 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de cumplir el objeto de la presente ordenanza, celebrará convenios con los titulares de los terrenos baldíos, ubicados en la ciudad de Salta, que cedan sus inmuebles para destinarlos al emplazamiento de huertas comunitarias, viveros, espacios recreativos y otras actividades con fines sociales.

ARTÍCULO 3º.-EL plazo máximo de duración del convenio previsto en el artículo 2º, no podrá ser mayor a cinco (5) años, con posibilidad de firma de prórroga del acuerdo, una vez acreditado el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio por parte de las instituciones beneficiarias.

ARTÍCULO 4º.-CREAR un registro para la inscripción de propietarios y beneficiarios del Programa Baldíos Sustentables, los que deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º.-PARA la selección de los propietarios y beneficiarios del programa se tendrá en cuenta, fecha de inscripción como postulante, criterios de cercanía de la sede social o domicilio legal con el terreno a ceder, lugar donde ejercen sus actividades o características de la actividad a realizar en el terreno y cualquier otro criterio que en la reglamentación determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.-LOS titulares de los inmuebles, una vez suscriptos los convenios, tendrán derecho a la condonación de deudas de los tributos municipales correspondiente a la matrícula cedida, por los dos años anteriores a la firma del contrato.

ARTÍCULO 7º.-PARA el supuesto que al propietario del terreno baldío se le hubiese aplicado la multa por infracción a lo establecido en el artículo 55 de la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos, tendrá derecho, posterior a la firma del convenio, al desistimiento del cobro de la multa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal o la extinción de la misma conforme la normativa aplicable. Una vez extinguida la deuda, el propietario no podrá rescindir anticipadamente el convenio suscripto.

ARTÍCULO 8º.-LOS gravámenes que se apliquen con posterioridad a la firma del convenio, estarán a cargo de la institución beneficiaria.

ARTÍCULO 9º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con centros vecinales, asociaciones civiles, fundaciones, comedores infantiles y organizaciones no gubernamentales (ONG), previa acreditación de un proyecto sustentable con informes fundados, manifestando los objetivos que se pretenden alcanzar en la zona y/o barrio en donde se encuentre el inmueble y fines sociales conforme a sus estatutos, califique para el uso de dichos terrenos.

ARTÍCULO 10.-LA Autoridad de Aplicación deberá realizar periódicamente, a través de profesionales idóneos, relevamientos y controles para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos entre las partes, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir el convenio para el supuesto que no se cumplan las finalidades propuestas, previa notificación por medio fehaciente a la institución, a fin de que regularice la situación en un plazo prudencial no menor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 11.-SON causales para rescindir el convenio de uso del terreno.

- a) La voluntad de las partes;
- b) Falta de pago de los impuestos y/o servicios que gravan al terreno por parte de la Institución;
- c) Cambio de los objetivos propuestos o incumplimiento de los mismos;
- d) Vencimiento del plazo;
- e) Extinción de la persona jurídica que se encuentra a cargo del terreno o el incumplimiento de la normativa exigida por la Autoridad de Aplicación para el mantenimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO 12.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, asume la obligación de restituir el terreno al vencimiento del contrato al propietario del mismo, sin necesidad de notificación ni interpelación previa, en las mismas condiciones en que lo recibió y libre de ocupantes.

ARTÍCULO 13.-PROHIBIR la instalación de ferias en los terrenos cedidos durante la vigencia del convenio.

ARTÍCULO 14.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.831.-

mra

AMADO - MADILE

ORDENANZA N° 1577.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1781/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.272, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la instalación de dispositivos sonoros en los semáforos existentes y los que se coloquen en el futuro, destinados a las personas no videntes. En las avenidas, además, se deberán instalar dispositivos de cuenta regresiva."

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.832.-

mra

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 409 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1734/20.-****Autores: Cjales. Liliana de los Angeles Monserrat, Darío Madile, Romina Arroyo, Francisco Benavidez, Santiago Alurralde, Frida Fonseca Lardies, Raúl Córdoba, Julio Romero, Rosa Herrera.-****VISTO**

La necesidad de sancionar un código único que abarque la temática integral de la discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, esta compilación normativa sería una herramienta fundamental para el efectivo conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad que contribuya a la convivencia con conciencia plena de la accesibilidad universal y la inclusión de todos los vecinos de la ciudad;

Que, al ser un código integral, es importante la participación de distintos actores sociales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a plenario de manera virtual, mediante la aplicación Zoom, a fin de tratar distintas ordenanzas que se refieran a la discapacidad en sus distintos tipos, accesibilidad universal, programas sociales para personas con discapacidad y metodología de trabajo para sancionar un código único de discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a Presidencia de este Cuerpo a invitar a los responsables o representantes de los siguientes organismos e instituciones:

- a) Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia;
- b) Dirección General de Discapacidad de la Municipalidad de Salta;
- c) Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.);
- d) Colegio de Arquitectos de Salta - Comisión de Accesibilidad al Medio Físico;
- e) Hogar Instituto de Rehabilitación para el Paralítico Cerebral (H.I.R.P.A.C.E.);
- f) Asociación de Sordos de la Provincia de Salta (ASORSA);
- g) Asociación Lisiados de Salta (A.L.S.A.);
- h) Fundación de Ciegos Adultos Habib Yazlle;
- i) Fundación Salteña de Ciegos;
- j) Demás instituciones, organismos de la sociedad civil y representantes de organismos provinciales y municipales competentes en la temática.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1745/20.-****Autor: Cjal. Ángel Causarano.-****VISTO**

La necesidad de disponer de placentas permanentes en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes para su cuidado y mantenimiento, Decreto Nacional N° 1.584, Ley Nacional N° 27.258 y Carta Municipal art. 7 inc. g), art. 22 inc. a); y

CONSIDERANDO

Que, recientemente, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se realizaron tareas de mantenimiento en las instalaciones e inmediaciones del Monumento Martín Miguel de Güemes;

Que, siendo atribuciones y deberes de la Municipalidad la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio, es deber preservar con mantenimiento y cuidados dicho monumento;

Que, siendo un monumento icónico de nuestra ciudad, al que concurren miles de turistas durante el año, es necesario el establecimiento de placentas permanentes que se dediquen exclusivamente al cuidado, limpieza y protección del monumento Martín Miguel de Güemes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga de placeros permanentes en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes, sito en el Paseo Güemes de nuestra ciudad, a fin de resguardar su valor histórico, patrimonial y arquitectónico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1751/20.-
Autor: Cjal. Fernando Ruarte.-

VISTO

Que entre el 5 al 11 de octubre se conmemora la Semana de la Dislexia en la que se realizan actividades de concientización; y

CONSIDERANDO

Que, la dislexia es una alteración de base neurobiológica que afectan los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura o el cálculo matemático;

Que, la dislexia afecta a aproximadamente al 15% de la población mundial y, la mayoría de las personas, ni siquiera son conscientes de la razón de sus dificultades en las habilidades instrumentales;

Que, en nuestro país el marco normativo que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) es la Ley Nacional N° 27.306 y su Decreto Reglamentario N° 289/2018, que promueven el derecho a una educación de calidad de las personas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y el desarrollo de políticas públicas en materia de educación y salud;

Que, la Asociación Madres Dislexia Argentina (AMADIS), perteneciente a Plataforma Dislexia, es un movimiento de madres que lleva adelante diversas acciones para visibilizar y concientizar sobre esta dificultad, en pos de resguardar la integridad emocional, educativa e intelectual de los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, proclamando sus derechos;

Que, la celebración de la Semana de la Dislexia, implica una oportunidad para contribuir a una sociedad cada vez más inclusiva y generar conciencia sobre su importancia;

Que, nuestro país estará por primera vez junto a madres de más de veinte países europeos en GO RED (red de madres de todo el mundo), cuya identificación es el color rojo; oportunidad en que se procederá a iluminar edificios importantes de provincias como Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, entre otras; siendo relevante sumar a Salta a esta actividad mundial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Asociación Madres Dislexia Argentina – AMADIS, durante la conmemoración de la Semana de la Dislexia, que se realiza del 5 al 11 del mes de octubre.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la iluminación con color rojo al Cabildo Histórico durante la Semana de la Dislexia, como parte de la campaña de sensibilización y concientización.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta proceda a la iluminación del edificio legislativo el día 8 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1743/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad disponer de placentas permanente en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes para su cuidado y mantenimiento, Decreto Nacional N° 1.584, Ley Nacional N° 27.258 y Carta Municipal art. 7 inc. g), art. 22 inc. a); y

CONSIDERANDO

Que, recientemente, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se realizaron tareas de mantenimiento en las instalaciones e inmediaciones del Monumento Martín Miguel de Güemes;

Que, siendo atribuciones y deberes de la Municipalidad la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio, es deber preservar con mantenimiento y cuidados dicho monumento;

Que, siendo un monumento icónico de nuestra ciudad, al que concurren miles de turistas durante el año, es necesario el establecimiento de placentas permanentes que se dediquen exclusivamente al cuidado, limpieza y protección del monumento Martín Miguel de Güemes;

Que, por ello resulta necesario la instalación de un destacamento policial afectado exclusivamente al cuidado y protección del monumento al General Martín Miguel de Güemes, a fin de repeler y resguardarlo de actos vandálicos, como así también, proporcionar seguridad a visitantes y vecinos de la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial instale un destacamento policial dedicado exclusivamente a la protección del Monumento Martín Miguel de Güemes, vecinos y visitantes. -

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1769/20.-

Autores: Cjales. José Gauffin, Susana Pontussi, Laura García, Fernando Ruarte, Jorge Altamirano, José García Alcázar, Florencia Mora, Abel Moya, Ángel Causarano, Ana Paula Benavides y Ariel Flores.-

VISTO

Los proyectos de ley denominados "Ficha Limpia", presentados en la Legislatura Provincial, que buscan modificar el artículo 22 de la Ley N° 7.697; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada ley es el instrumento que indica las condiciones para ser pre-candidato y candidato en las elecciones P.A.S.O. como en las generales;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta debe desarrollar su gestión asentada sobre el eje de la transparencia en sus áreas de gobierno como en metodologías y procedimientos de labor diaria;

Que, sin perjuicio del principio constitucional de presunción de inocencia, el desempeño de determinadas funciones parece incluir en el recaudo de idoneidad el no tener pendiente una causa penal. Así, el derecho a ser elegido se encuentra vinculado a una determinada concepción de la representación que se refiere a que se esperan de los candidatos cualidades distintas y más estrictas que las que se requieren para el ejercicio del voto, ya que no es solamente un derecho, sino también constituye una responsabilidad mayúscula en el sistema democrático;

Que, la corrupción es uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades modernas, en todos sus niveles y estratos, y se encuentra catalogada como una causa primordial de serios perjuicios en áreas institucionales y sociales;

Que, el artículo 36 de la Constitución Nacional expresa "(...) *Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función*";

Que, es menester recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y para ello será fundamental dar garantía de que aquellas personas que ejerzan la representación política hayan tenido una trayectoria de vida exenta de cometer este tipo de delitos;

Que, la sociedad pide constantemente que sus representantes tengan un comportamiento adecuado, digno y asociado a nutrir día a día el contrato social que se suscribió oportunamente que es además la base central del sostenimiento de nuestro sistema democrático;

Que, causa dolor, angustia y altos índices de preocupación ciudadana cuando un representante desarrolla una actuación lindante a la corrupción. Obviamente, ese comportamiento desnaturaliza la política y a los actores que tienen un desempeño diametralmente opuesto;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura Provincial sancione un proyecto de ley denominado "Ficha Limpia", dirigido a establecer en la Ley Provincial N° 7.697 la imposibilidad a personas que aspiren a ser precandidatos en elecciones P.A.S.O. o como candidatos en elecciones generales, a cargos públicos electivos provinciales y municipales sugiriendo que estén incluidas en las siguientes condiciones:

- a) Los excluidos del padrón como consecuencia de las disposiciones legales vigentes;
- b) Las personas condenadas por genocidio crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de octubre de 1.983;
- c) Las personas que se encuentren condenadas por los siguientes delitos:
 - c.1) Los delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5 del artículo 174 de dicho Código;
 - c.2) Los delitos contra el orden económico y financiero comprendido en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
 - c.3) Los delitos contra las personas comprendidos en el artículo 80 incisos 4), 11) y 12) del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
 - c.4) Los delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
 - c.5) Los delitos contra el estado civil de las personas comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
 - c.6) Los delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 142, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
 - c.7) Los deudores de cuotas alimentarias;
 - c.8) Los condenados por violencia de género.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, se determine la responsabilidad de los partidos políticos, alianzas o frentes electorales, en exigir a todos las/los precandidatas/os y candidatas/os titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial y municipal, el Certificado de Antecedentes Penales (C.A.P.) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, o el informe o documento que en el futuro lo reemplace; siendo responsables directos de su presentación, conjuntamente con la de las listas, ante la justicia electoral.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1701/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, el detalle de los montos destinados para la publicidad oficial, efectivamente ejecutados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del mes de marzo a setiembre del corriente año.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1733/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Miembros de la comisión permanente de inspección de la concesión y personal técnico afectado, según en lo estipulado en el artículo 1º, AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Decreto N° 319/2018, contrato de concesión entre la Municipalidad y la firma LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A.- LUBAIRES S.A. U.T.E.;
- Equipamiento con que cuenta la comisión permanente para realizar el control del cumplimiento del servicio concesionado;
- Detalle de dominio y características de los vehículos cedidos de acuerdo a contrato;
- Detalle de lo realizado en materia de control del sistema lumínico y redes unifilares y sistemas de seguridad (protección ferro magnética, contactores y disyuntores), según lo estipulado en el artículo 14 inciso c) del Decreto N° 319/2018;
- De qué manera se dio cumplimiento al concepto de "facilitar el conocimiento" de la tarifa y modificaciones aprobadas según Resolución N° 051/2020 de la Coordinación Jurídica y Legal, según lo estipulado en artículo 19, inciso b) del Contrato;
- Facturación neta de los últimos seis (6) meses (desglosado de manera mensual) y monto abonado a la Municipalidad en concepto de Tasa de Control y Fiscalización de acuerdo a lo exigido en artículo 14, inciso o);
- Si se aplicaron multas por incumplimiento del contrato, según lo establecido en su artículo 21;
- Razón por la cual se procedió al llamado a la Licitación Pública N° 09/20 para adquisición de ópticas led para renovación del circuito de semáforos en las principales avenidas de la ciudad de Salta, si el artículo 2º del contrato de concesión, Objeto y Alcance, incisos b) y c), lo estipulan como obligaciones de la concesionaria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1784/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la aplicación la Ordenanza N° 14.692 que establece sanciones, en el ámbito Municipal, por violencia laboral o abuso de autoridad:

- Autoridad de Aplicación designada;
- Si existen procesos en trámites por denuncias efectuadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"